



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (CENTRO
INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS
INTERCULTURALES E INDÍGENAS - ICIIS)**

EXENTA N° 1888 23.05.2014
VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 25.4/4179 de la Jefatura(S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 27 de diciembre de 2013; y Memorándum N° 25.4/1009 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acompaña el convenio suscrito con fecha 24 de marzo de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Pontificia Universidad Católica de Chile, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 09 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el Consejo”— es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 1), 2) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, ejecutar y promover la ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste, y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, el Centro Interdisciplinario de Estudios Interculturales e Indígenas (ICIIS) es un centro de investigación que busca aportar estudios de alto nivel y generar conocimiento académicamente relevante acerca de las relaciones interculturales en el país, propiciando nuevas condiciones para la participación, diálogo y debate sobre el reconocimiento de los pueblos originarios, desde una perspectiva interdisciplinaria, integral y orientada al diálogo y el respeto por la diversidad cultural, abogando por una visión amplia de la interculturalidad que permita relacionar a miembros de los pueblos originarios, agentes públicos y privados y demás actores de la sociedad civil, principalmente en materia de políticas públicas, desarrollo y medioambiente, patrimonio cultural y subjetividades y conflicto.

Que, ICIIS está conformado por un equipo de investigadores y académicos de distintas disciplinas e instituciones, se encuentra albergado en el Instituto de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y cuenta con el apoyo del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP), dependiente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) del Ministerio de Educación.

Que, en este orden de ideas, la *Política Cultural 2011-2016* del Consejo, reconociendo la diversidad cultural presente en el territorio de Chile y el patrimonio vivo de sus comunidades, contempla entre sus valores y principios el rescate de la memoria histórica y el diálogo intercultural como motor de la identidad, así como la multiculturalidad y el respeto a la diversidad étnica y las expresiones de los pueblos originarios.

Que, en este contexto y en el marco de sus políticas institucionales y facultades legales, el Consejo y la Pontificia Universidad Católica de Chile celebraron con fecha 24 de marzo de 2014 un Convenio de Colaboración, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 24 de marzo de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS INTERCULTURALES E INDÍGENAS (ICIIS)

En Valparaíso, a 24 de marzo de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirectora Nacional doña Lilia Concha Carreño, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, a través del CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS INTERCULTURALES E INDÍGENAS, en adelante "la UNIVERSIDAD" o "ICIIS" indistintamente, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Rector Subrogante don Roberto González Gutiérrez, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 4860, comuna de Macul, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el

patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

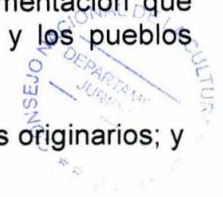
- 2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 1), 2) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, ejecutar y promover la ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste, y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, ICIIS es un centro de investigación que busca aportar estudios de alto nivel y generar conocimiento académicamente relevante acerca de las relaciones interculturales en el país, propiciando nuevas condiciones para la participación, diálogo y debate sobre el reconocimiento de los pueblos originarios, desde una perspectiva interdisciplinaria, integral y orientada al diálogo y el respeto por la diversidad cultural, abogando por una visión amplia de la interculturalidad que permita relacionar a miembros de los pueblos originarios, agentes públicos y privados y demás actores de la sociedad civil, principalmente en materia de políticas públicas, desarrollo y medioambiente, patrimonio cultural y subjetividades y conflicto.
- 4° Que, ICIIS está conformado por un equipo de investigadores y académicos de distintas disciplinas e instituciones, se encuentra albergado en el Instituto de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y cuenta con el apoyo del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP), dependiente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) del Ministerio de Educación.
- 5° Que, en este orden de ideas, la *Política Cultural 2011-2016* del CONSEJO, reconociendo la diversidad cultural presente en el territorio de Chile y el patrimonio vivo de sus comunidades, contempla entre sus valores y principios el rescate de la memoria histórica y el diálogo intercultural como motor de la identidad, así como la multiculturalidad y el respeto a la diversidad étnica y las expresiones de los pueblos originarios.
- 6° Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones y objetivos compartidos, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD, a través de ICIIS, han decidido celebrar el presente convenio con miras a prestarse colaboración recíproca en las materias que se indican.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y de acuerdo a sus políticas institucionales y objetivos comunes, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD, a través de ICIIS, acuerdan coordinar esfuerzos y prestarse colaboración mutua en las materias siguientes:

1. Compartir iniciativas de discusión y materiales –bibliográficos, audiovisuales y de todo tipo– relativos a la diversidad cultural y los pueblos originarios;
2. Facilitarse recíprocamente el acceso e intercambio de información y documentación que ambas instituciones posean y/o generen respecto a la diversidad cultural y los pueblos originarios;
3. Difundir en conjunto iniciativas atinentes a la diversidad cultural y los pueblos originarios; y



4. Generar actividades académicas en conjunto, de carácter nacional e internacional, sobre diversidad cultural y pueblos originarios.

Ambas instituciones se comprometen a ejecutar estas actividades conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

SEGUNDO.

Para la implementación y coordinación interinstitucional del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la UNIVERSIDAD, al Director Ejecutivo de ICIIS, o quien éste designe en su representación.

Por parte del CONSEJO, a la Jefatura de la Sección de Patrimonio Cultural –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien designe en su representación.

TERCERO.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irroque su participación en las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaran actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

CUARTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto de la UNIVERSIDAD e ICIIS como del CONSEJO.

QUINTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, ambas instituciones se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días corridos de anticipación y al domicilio indicado en el presente instrumento.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente convenio, la vigencia de éstos se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

SEXTO.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

SÉPTIMO.

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 268, de 2013, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la personería de don Roberto González Gutiérrez para comparecer en representación de la UNIVERSIDAD, consta en escritura pública de poder especial, de 14 de abril de 2010, otorgada ante el Notario Público Interino de la Décima Notaría de Santiago, don Felipe Acuña Bellamy, documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la FUNDACIÓN.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Lilia Concha Carreño
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Roberto González Gutiérrez
Rector Subrogante
Pontificia Universidad Católica de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Jefatura de Departamento de Ciudadanía y Cultura, a través de su Sección de Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/352

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Sección de Patrimonio Cultural Inmaterial, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Centro Interdisciplinario de Estudios Interculturales e Indígenas (ICIIIS) de la Pontificia Universidad Católica de Chile: Avenida Vicuña Mackenna N° 4860, comuna de Macul, ciudad de Santiago, R.M.